CONTRATO DE CONSULTORÍA

CD-003-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA
NIT:	901829766-0
REPRESENTANTE:	ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA
CC.	1.022.098.605
CONTRATISTA:	C26 GROUP S.A.S.
NIT:	901415283-8
REPRESENTANTE:	GABRIEL JAIME GAVIRIA MONTOYA
CC.	8.071.080
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA"
VALOR:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/C ($13.647.311)
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.098.605 de Antioquia, Antioquia, Gerente encargada de acuerdo con el Decreto de encargo No. 001 del 01 de enero de 2026 y acta de posesión No. 051 del 01 de enero de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para contratar conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024, modificados por el ACUERDO 002 del 10 de junio de 2025 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 10 de junio de 2025, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **C26 GROUP S.A.S.** con NIT No. 901415283-8, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL JAIME GAVIRIA MONTOYA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8.071.080 de Caldas, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que por medio de Decreto 058 del 01 de abril de 2024, se crea la empresa de desarrollo y renovación de Santa fe de Antioquia, EDU ANTIOQUIA cuyo objeto es, entre otros asuntos, el siguiente: la *formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de los sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de consonancia con los planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del municipio y la calidad de vida de sus habitantes. (…) Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes,*

encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas. (…) (Subrayas fuera del texto original).

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de EDU ANTIOQUIA es adelantar un proceso de contratación de interventoría para el contrato de obra pública que tiene por objeto CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la obra, asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos, verificar la calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos, así como velar por el cumplimiento de las normativas y especificaciones técnicas vigentes.

III. Que de conformidad con el artículo décimo #4 del Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025 “Manual de Contratación de Edu Antioquia”, no es necesario adelantar estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo determinado en el artículo séptimo, numeral 1 – Contratación directa, literal m – Cuando la cuantía sea hasta Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

V. Que el Proceso de Contratación surtió las etapas basado en el acuerdo No 003 del 10 de junio de 2025 – Manual de Contratación de Edu Antioquia.

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

ANTICIPO: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.

CONTRATO: Es el presente acuerdo de voluntades

CONTRATANTE: Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato

CONTRATISTA: Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA”

Cláusula 3 – Alcance:

El alcance de la interventoría comprende el seguimiento integral, técnico, administrativo, contable, financiero, legal, ambiental y jurídico del contrato de obra cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA, garantizando que la ejecución del proyecto se realice conforme a los planos, especificaciones técnicas, normatividad vigente y condiciones contractuales establecidas.

Así mismo, incluye el seguimiento permanente al cumplimiento de los cronogramas, la calidad de los materiales y procesos constructivos, la correcta utilización de los recursos financieros, y el acatamiento de las obligaciones legales, laborales, ambientales y de seguridad industrial. La interventoría deberá emitir los informes técnicos y administrativos requeridos, recomendar las acciones necesarias para el buen desarrollo del contrato y velar por la correcta finalización y entrega de la obra al municipio.

Parágrafo: Las especificaciones técnicas del proyecto son las siguientes:

Las especificaciones técnicas se desarrollarán de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del contrato. EDU ANTIOQUIA suministrará al contratista las especificaciones técnicas, relacionados con el proyecto.

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, la ejecución del contrato se regirá por los siguientes lineamientos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA: El contratista realizará las actividades necesarias para la ejecución del proyecto con el fin de que se desarrollen todas las actividades o requerimientos técnicos, tales como mantenimiento, rehabilitación y adecuación de sistemas o pozos sépticos y también obras de captación, control y reparto.

La inversión en los servicios de agua potable y saneamiento básico tiene como objetivo no solo el mejoramiento del acceso a estos servicios por parte de la comunidad, sino también atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental CORANTIOQUIA.

Las actividades técnicas involucradas incluyen mantenimiento, rehabilitación y adecuación de pozos o sistemas sépticos que incluya actividades de limpieza, reparación estructural, suministro e instalación de elementos para la puesta en funcionamiento de los mismos; en los siguientes puntos, CER Claudina Munera, CER Maní del Cardal, CER la Miel, CER Sinifaná, CER Cardalito, Escuela Vereda El Sesenta, Sede la Clara, Sede Salinas, Base Militar, y pozos de viviendas pedidos a través del requerimiento de la autoridad ambiental CORANTIOQUIA- con radicado 160AS-ADM2412-11608 del expediente 160AS7-2019-683 o los sitios que la administración municipal considere necesario.

También, se incluye la construcción de obras de captación, control y reparto solicitadas en el requerimiento con radicado 160AS-ADM2412-11597 del expediente 160AS1-2018-358 y la construcción de cabezote de salida para garantizar la adecuada descarga y vertimiento en la institución educativa rural salinas sede escuela San Francisco.

Adicionalmente se deberá incluir la fabricación y montaje de un tanque de almacenamiento de agua potable de mínimo 50.000L (o lo requerido por la supervisión), fabricado en fibra de vidrio que incluya mahol inferior y superior, accesorios de entrada y salida, drenaje y rebose para la vereda el Raizal. Y suministro de tubería Novafort de 10” y 12” o la que se especifique a necesidad, donde sea requerido.

Durante la ejecución se deberá tener en cuenta, las características particulares de los elementos existentes, así mismo, las siguientes especificaciones técnicas que apliquen:

- Manual de gestión socio-ambiental para obras en construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)

- Cartilla de obras de drenajes y protección para carreteras de la Gobernación de Antioquia

- Cartilla obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS.

- Las demás normas colombianas aplicables en el sector de la construcción.

- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST.

Las especificaciones técnicas del proceso deberán cumplir con la NSR 2010 y normas complementarias, demás normas técnicas, ambientales y de calidad vigentes.

De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las obligaciones del proceso, con la calidad del servicio señaladas en el presupuesto, tiempos y cronogramas de ejecución.

Así mismo, el contratista que ejecute las obras requeridas deberá observar la normativa técnica que a continuación se cita y toda la demás que regule la ejecución del proyecto que se describieron antes.

Será obligación del contratista ejecutor, verificar, conocer y estudiar todas las normas que regulan dicha normativa, acorde con lo que dentro de la ejecución del contrato se realizará.

- Norma Sismo Resistente (NSR-10)
- Reglamento Colombiano de Construcción Sostenible
- Código Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS)
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)
- Cartilla de obras de drenajes y protección para carreteras de la Gobernación de Antioquia
- Cartilla obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS.
- Demás normatividad que aplique en la materia.

Con ocasión de las obras ejecutadas, se deberá entregar un informe final, memorias de cálculo de todas las disciplinas y planos de diseño.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Mantenimiento y construcción de pozos sépticos.

1. Realizar los debidos mantenimientos en los sistemas sépticos a través de limpieza, extracción y disposición adecuada de lodos, grasas y residuos sólidos además de las reparaciones estructurales de cámaras sépticas y FAFA, garantizando su estanqueidad. Reconexión de tuberías de entrada y salida, asegurando un flujo hidráulico adecuado.

2. Suministro e instalación de rosetas plásticas, tapas de manholes, trampas de grasas y accesorios internos en PVC y demás accesorios que se requieran.

3. Aplicación de bacterias anaerobias, floculantes y aceleradores biológicos para la activación de los sistemas sépticos.

4. Pruebas de funcionamiento y verificación final de cada sistema séptico.

5. Entregar un plan de operación de cada sistema o pozo séptico y realizar capacitación de Mantenimiento

Obras de captación control y reparto

1. Realizar las respectivas obras de captación, control y reparto, garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos por la autoridad ambiental y los diseños entregados por el municipio.

2. Realizar la construcción de cabezote de salida para garantizar la adecuada descarga y vertimiento en la institución educativa rural salinas sede escuela San Francisco y utilizar la cartilla de obras de drenajes y protección para carreteras de la Gobernación de Antioquia o en su defecto la cartilla obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS.

Mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico

1. Suministro de tanque de almacenamiento de agua potable de mínimo 50.000L (o lo requerido por la supervisión), fabricado en fibra de vidrio que incluya mahol inferior y superior, accesorios de entrada y salida, drenaje y rebose para la vereda el Raizal.

2. Suministro de tubería Novafort para alcantarillado o la que se especifique a necesidad, donde sea requerido.

OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del presente Contrato es contar con un ejecutor que realice las actividades necesarias para las adecuadas intervenciones necesarias para garantizar que se realice un mejoramiento del acceso a los servicios de agua y saneamiento básico a la población objetivo o intervenida además de darle adecuado cumplimiento a los requerimientos de la autoridad ambiental donde se garantice un bajo impacto en el medio ambiente y los recursos naturales renovables durante el uso y aprovechamiento de los mismos.

Especificaciones generales:

MANO DE OBRA

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

El personal profesional requerido en la ejecución del contrato es:

- Residente de obra: dedicación 100%

- Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo: dedicación 100%

El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas, con sus respectivas memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas.

El Municipio de Caldas, Antioquia, será el encargado de definir los sitios específicos en los cuales se desarrollarán los trabajos requeridos.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

SUMINISTRO DE MATERIALES

Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría o supervisor del contrato.

Los materiales a suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del supervisor, en caso de que el supervisor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemente se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado.

El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.

ESPECIFICACIONES INTERVENTORÍA: la interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes: i) Previo al inicio de las actividades, la interventoría debe verificar los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones ambientales y técnicos se encuentra definidos. iii). Garantizar que el equipo del proyecto cumpla con los términos contractuales y técnicos. iii). Informar el avance del proyecto así: contractual (alcance, garantías, entrega correcta de productos), Personal (equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social), Técnicos (Calidad de productos, cronograma, programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones), Financiero (ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos), Contables (Impuestos, devolución de activos, etc.). iv). Durante la ejecución del proyecto, revisar dificultades y dar soluciones. v). asegurar el cumplimiento de tareas y actividades previstas en el contrato.

Personal para el contrato de interventoría:

- Residente de interventoría.
- Residente HSQ (Profesional y/o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo)

Perfil del interventor: El interventor deberá tener experiencia en interventorías de obra pública.

Cláusula 4 – Informes

El contratista está en la obligación de emitir los correspondientes informes de ejecución de forma periódica, correspondientes a cada fase de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las consideraciones de EDU ANTIOQUIA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato se fija en la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/C ($13.647.311). A continuación, se incluye el Presupuesto oficial. El presupuesto completo con todos sus soportes se anexa al presente documento:

N°	CONCEPTO	A	B	C	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**						
1,1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**						
1.1.1	Director de Interventoría (Cat. 2)	5.000.000,00	1	0%	-	0,0	0
1.1.2	Ingenieros Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	3.200.000,00	1	100%	3.200.000,00	1,5	4.800.000
1.1.3	Arquitectos Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	7.000.000,00	0	0%	-	0,0	0
1.1.6	Residente HSQ interventoria (Cat. 8)	2.300.000,00	1	30%	690.000,00	1,5	1.035.000
1.1.7	Ingenieros y/o Arquitectos Auxiliares (Cat. 8)	4.000.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.8	Inspectores de Interventoría	3.000.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.9	Comisión de Topografía	2.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.10	Especialista en Estructuras (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.11	Especialista Hidrosanitario (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.12	Especialista Electrico (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.13	Especialista en Geotecnica (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.14	Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1,3	**PERSONAL DE APOYO**						
1.3.1	Contador	3.000.000,00	1	0%	-	1,5	0
1.3.2	Auxiliar de oficina	1.700.000,00	1		-	1,5	0
1.3.3	Otros	1.200.000,00	1		-	1,5	0
	SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**5.835.000**
						Factor Multiplicador	**1,93**
						Total Personal	**11.261.550**

OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**N° DE MESES**	**VR. TOTAL**
2.1.1	Papelería y copias			1	137.852,40	1,5	206.779
2.1.2	Campamentos y Oficinas			1	-	0,0	0
2.1.3	Mobiliario y utiles de escritorio			1	-	0,0	0
2.1.4	Software y hardware de obra			1	-	0,0	0
2.1.5	Camioneta			0	-	0,0	0

	SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**206.779**
	RESUMEN GENERAL	
	COSTO TOTAL (1 + 2)	**11.468.329**
	IVA (19%)	2.178.982
	VALOR TOTAL OFERTA	**13.647.311**

FORMA DE PAGO: Edu Antioquia pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así:

a) Un 90% Mediante actas de avance parciales de cumplimiento de las obras objeto de interventoría.
b) El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción de las obras objeto de interventoría por parte del municipio de Caldas, Antioquia.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.

La última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue lo siguiente:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción de la obra.

La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe final y consolidado de obra avalado por interventoría. En todo caso se deberá entregar informes de avance parcial a la supervisión para realizar el seguimiento pertinente al avance de la obra.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de obra.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.
5. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
6. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
7. El recibo a satisfacción de la obra.

Parágrafo 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Parágrafo 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de Edu Antioquia.
Parágrafo 5. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
Parágrafo 6. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Parágrafo 7. De conformidad con lo dispuesto en EL ACUERDO Municipal 026 de 2024 “por medio del cual se expide el estatutario del Municipio de Caldas”, se establecen las siguientes retenciones:

CAPÍTULO XII: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN desde el Artículo 170 hasta el Artículo 177.

CAPÍTULO XIII: ESTAMPILLA PRO CULTURA desde el Artículo 178 hasta el Artículo 185.

CAPÍTULO XIV: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR desde el Artículo 186 hasta el Artículo 192.

CAPÍTULO XV: ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR desde el Artículo 193 hasta el Artículo 201.

Estampillas y/o Tasas	Tarifa	Aplica a:	Base		
TASA PRODEPORTE	1%	Todo tipo de contratos	Desde $1		
PROCULTURA	1%	Todo tipo de contratos	Desde $1		
		Contratos de prestación de servicios persona natural	10	SMLMV	$14.235.000
ADULTO MAYOR	3%	Todo tipo de contratos	Desde $1		
		Contratos de prestación de servicios persona natural	10	SMLMV	$14.235.000
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Todo tipo de contratos	Desde $1		

- Contribución especial 5% contratos de obra pública

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

Adicional a lo anterior, y de conformidad con lo señalado en Artículo 101, la Retención de Industria y Comercio se aplicará dependiendo del objeto del contrato o convenio que se firme, toda vez que, si la actividad a desarrollar no hace parte del objeto social del contratista, la retención se aplicará siguiendo a lo estipulado en el Artículo 70.

Importante: Las retenciones en la fuente, impuesto de timbre y retención de IVA (RetelVA) se aplicarán según el tipo de servicio contratado, el monto del contrato y si el servicio está o no gravado con IVA, conforme a la legislación tributaria nacional vigente.

**Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.*
***EDUANTIOQUIA practicará las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.*

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, pero no vio la necesidad de realizarlas, dado que EDU ANTIOQUIA, surtió los procedimientos a entera satisfacción.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad.
9. El contratista se acoge a la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el termino de UN (01) MES Y QUINCE (15), contados a partir del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones y resultados del Contratista

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Realizar la interventoría objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, así como en las normas técnicas establecidas; por lo cual queda bajo su responsabilidad el estudio y conocimiento de todas las normas técnicas que rigen la ejecución del objeto a contratar y del objeto de la obra sujeto a interventoría.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Revisar y aprobar el resultado del proceso de revisión, verificación y complementación de diseños por parte del Contratista.
4. Revisar y aprobar el balance de mayores y menores cantidades de obra del Proyecto, presentado por el proyecto. La interventoría deberá validar las memorias de cálculo que soportan el balance
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
7. Realizar el seguimiento y gestión para conminar al contratista a gestionar, en debida oportunidad, ante las autoridades correspondientes, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra.
8. Revisar y aprobar el resultado del proceso del contratista de revisión, verificación y realizar la complementación si es el caso de los estudios, diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción con las que cuenta la Entidad Contratante para el desarrollo del objeto contractual.
9. Aprobar el cronograma de Obra presentado por el contratista, teniendo en cuenta los plazos de presentación y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso. Además, deberá realizar los ajustes pertinentes y en conjunto con el contratista, harán seguimiento en tiempo real a dicho cronograma; explicando las desviaciones del cronograma

que se generen; promoviendo las medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, la interventoría deberá generar alertas oportunas al supervisor, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a La Empresa le corresponden.

10. Suscribir con el contratista las actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
11. Revisar y aprobar las cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de La Empresa.
12. Revisar y validar los planos récord, cumpliendo con los lineamientos de cada una de las empresas de servicios públicos y entidades competentes. La Aprobación de la versión final corresponderá a las entidades, para lo cual la interventoría gestionará con el contratista, las actividades y procedimientos e informes que sean necesarios para lograr el recibo de las obras por parte de las entidades.
13. Verificar que el contratista retire los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
14. Llevar una bitácora de obra conjunta con el contratista, es decir una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la empresa.
15. Verificar que el Contratista reponga o repare oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las obras de urbanismo aledañas o al espacio público adyacente o a las vías de acceso, como consecuencia de la ejecución de la obra.
16. Verificar que el contratista mantenga debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas y aprobado el PMT, en caso de ser necesario. Previa a la presentación del PMT ante la entidad competente, la interventoría lo revisará y lo avalará.
17. Realizar la aprobación de los documentos de los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
18. Ordenar al contratista la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
19. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato de interventoría y el contrato de obra, en los siguientes aspectos:
    - Elementos de seguridad para todo el personal operativo.
    - En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato.
    - Demarcación y señalización en los sitios de trabajo.
    - Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Elaborar, suscribir y presentar los respectivos informes de interventoría de seguimiento que avalen el seguimiento de la Obra, adjuntando además el registro fotográfico de avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, así mismo elaborar las actas de comité de obra.
22. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
23. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

24. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
25. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
26. Dar cumplimiento al seguimiento administrativo y jurídico a través de las siguientes actividades:
    -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías y la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
    -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
    -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
    -Verificar los lineamientos jurídicos y el cumplimiento de la normativa vigente para proyectos de construcción junto con la liquidación del contrato.
27. Dar cumplimiento al seguimiento técnico a través de las siguientes actividades:
    - Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
    - Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de obra y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
    - Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
    - Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
    - Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
    - Para las disciplinas técnicas se asegurará la ejecución de las actividades en las condiciones descritas en los diseños actualizados pertenecientes al proyecto verificando su cumplimiento con los medios necesarios exigidos.
28. En materia de seguimiento financiero y contable, la interventoría deberá verificar que los documentos presentados por el contratista para efectos de pago cuenten con los soportes técnicos y administrativos requeridos, tales como actas de avance, informes y registros fotográficos; certificar el avance de obra como requisito previo para la realización de los pagos; verificar la correcta aplicación y amortización de los anticipos, en caso de existir; conceptuar sobre las actividades adicionales o modificaciones que impliquen variaciones en las cantidades de obra o en el valor del contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por la Entidad; y entregar a esta los soportes necesarios para la liquidación del contrato de obra.
29. En cuanto al seguimiento ambiental, la interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la normatividad ambiental aplicable durante la ejecución de la obra, especialmente en lo relacionado con el manejo y disposición de escombros y residuos, el control de polvo y ruido, y la protección del entorno inmediato. Así mismo, deberá asegurar que las áreas de trabajo se mantengan limpias y libres de materiales sobrantes, gestionando su retiro oportuno conforme a lo establecido por la autoridad ambiental local, y revisar que las medidas de sostenibilidad implementadas se ajusten a lo previsto en el plan de manejo ambiental del proyecto, cuando aplique.
30. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual conforme a la propuesta presentada por
    el contratista y a las especificaciones técnicas del proyecto y su alcance.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
3. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual.
4. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

5. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
6. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el supervisor.
7. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
9. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere de la ejecución del contrato a la entidad o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, salvo la información que por ley tenga el carácter de confidencial o reservada.
10. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. La entidad podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
    - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
    - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
    - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
11. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Presentar ante el supervisor, la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
14. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
15. Suscribir junto con la Entidad, las Actas de carácter obligatorio del contrato.
16. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
17. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
18. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con Edu Antioquia y con el municipio de Caldas, Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

Clausula 10 - Resultados del contratista:

1. Entregar informe mensual de interventoría de avance del proceso de obra, el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones.
2. Hacer seguimiento y prestar apoyo en la elaboración del acta de recibo final y material de la obra, conforme a los insumos para cada componente.

3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.
4. El producto final exigible al contratista de interventoría será la entrega de la obra debidamente supervisada, certificada y recibida a satisfacción, garantizando que cumpla con los requerimientos técnicos, presupuestales y de calidad establecidos en el proyecto

Parágrafo 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato, la supervisión, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado.

Parágrafo 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado.

Cláusula 11 – Obligaciones del Contratante: Son obligaciones de Edu Antioquia:

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
8. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales
9. Verificar que el contratista presente personal mínimo con las condiciones académicas y de experticia necesarias para el desarrollo del proyecto.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EDU ANTIOQUIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EDU ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el Acuerdo No 003 del 10 de junio de 2025 Articulo décimo séptimo, clausulas excepcionales, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EDU ANTIOQUIA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15– Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan las obras o trabajos defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor y/o interventor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor/interventor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el 50% del valor del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Parágrafo 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como

liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. Para la imposición de las sanciones, EDU ANTIOQUIA, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Cuando se advierta el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, EDU ANTIOQUIA elaborará un informe o acta motivada en la que se describan los hechos constitutivos del posible incumplimiento y la sanción a imponer. Dicho informe será notificado al contratista, concediéndole un término de cinco (5) días hábiles para que presente por escrito sus descargos, explicaciones y las pruebas que estime pertinentes.

Vencido el término anterior, o antes si el contratista así lo solicita, EDU ANTIOQUIA convocará a una audiencia sumaria, con el propósito de escuchar al contratista, valorar las pruebas aportadas y verificar los hechos que originan la presunta sanción. La audiencia será citada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, y en ella el contratista podrá intervenir directamente o por medio de su representante legal o apoderado, así como solicitar la práctica de pruebas complementarias. De la diligencia se levantará un acta detallada, suscrita por los asistentes.

Con base en las pruebas y argumentos allegados, EDU ANTIOQUIA expedirá un acto administrativo motivado en el que decidirá si impone o no la sanción, especificando su tipo, fundamento jurídico y cuantía cuando corresponda. El acto será notificado al contratista, quien podrá interponer los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Para la imposición de las sanciones, la Entidad, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La empresa de Desarrollo y Renovación municipal conforme al acuerdo 003 del 02 de abril de 2024 exige las siguientes garantías:

El contratista deberá incluir a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal con NIT 901.829.766-0 y al Municipio de Caldas, Antioquia con NIT 890.980.447-1como beneficiario y asegurado de las pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del servicio	Diez (10%) del valor del contrato.	Igual a cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (1) mes más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EDU ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EDU ANTIOQUIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EDU ANTIOQUIA.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EDU ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EDU ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EDU ANTIOQUIA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

El Contratista se obliga a indemnizar a EDU ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o prórroga en el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado por la Autoridad Competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación que conoció del conflicto, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: EDU Antioquia **Nombre:** Adriana María Sepúlveda Valencia **Cargo:** Gerente **Dirección:** Calle 9 N.10-54 Santa Fe de Antioquia **Teléfono:** 314 5721356 **Correo electrónico:** eduantioquia@gmail.com	**CONTRATISTA:** C26 GROUP S.A.S. **Nombre:** Gabriel Jaime Gaviria Montoya **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Cr 53 No. 73 Sur 40 Ap. 2511, Itagüí, Antioquia **Teléfono:** 3103926480 **Correo electrónico:** c26groupsas@gmail.com

Cláusula 23 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Gerente de EDU ANTIOQUIA.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos e Invitación del proceso (si aplican).
- Presupuesto del contrato
- La oferta presentada por el Contratista.
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
- Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 26 – Apropiaciones presupuestales

EDU ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000003 del 01 de enero de 2026 del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 por $13.647.311.

Cláusula 27- Liquidación

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo 003 del 10 de junio de 2025, el presente contrato deberá ser liquidado en los siguientes términos: Una vez vencido el plazo de terminación del contrato, la entidad procederá a liquidarlo de común acuerdo en un plazo de Cuatro (4) meses, si vencido el término de liquidación bilateral del contrato, ésta no se ha realizado, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado el cual procederá a notificarlo al contratista y contra este procederá el recurso de reposición.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.**

Para constancia, se firma en SANTA FE DE ANTIOQUIA el día siete (07) de enero de 2026.

ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA
GERENTE (E) EDU ANTIOQUIA

GABRIEL JAIME GAVIRIA MONTOYA
RL C26 GROUP S.A.S.